

RESOLUCIÓN NÚM.03-2026, QUE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NÚM.04-2024 SOBRE LA CREACIÓN DEL COMITÉ ADMINISTRADOR DE LOS MEDIOS WEB DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES A CARGO DEL ESTADO (DGJP).

EL DIRECTOR GENERAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES A CARGO DEL ESTADO

En el ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Núm.494-16, sobre organización de la Secretaría de Estado, (hoy Ministerio de Hacienda y Economía) de fecha 27 de diciembre de 2006, y el Decreto Núm.489-07, que aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional del Ministerio de Hacienda de fecha 30 de agosto del año 2007, dictó lo siguiente:

CONSIDERANDO: Que el Decreto Núm.489-07, de fecha 30 de agosto del 2007, que aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional del Ministerio de Hacienda (hoy Ministerio de Hacienda y Economía), establece para la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a cargo del Estado (DGJP), la función siguiente: Definir la política de gestión de calidad e implementar y coordinar procesos, estableciendo estándares e indicadores que permitan evaluar el desarrollo de los distintos tramites que se ejecutan en esta Dirección General.

CONSIDERANDO: Que el Ministerio de Hacienda (Hoy Ministerio de Hacienda y Economía), a través de la Resolución Núm.006-2022, de fecha 19 de enero de 2022, aprueba la estructura Organizativa de la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado.

CONSIDERANDO: Que el Ministerio de Hacienda (Hoy Ministerio de Hacienda y Economía), a través de la Resolución Núm.004-2024, de fecha 15 de octubre de 2024, que modifica la Resolución Núm.15- 2021 sobre la creación del comité administrador de los medios web de la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a cargo del Estado (DGJP).

CONSIDERANDO: Que existe la necesidad institucional de readecuar nuestra Estructura y Tecnológica, para en ese orden acatar los lineamientos gubernamentales y políticas de estandarización de los medios electrónicos y las relaciones interinstitucionales a través de los recursos tecnológicos de vanguardia que nos permita proyectar y transmitir las informaciones oficiales a través de los medios digitales, así como permitirá nuestros usuarios tener un rápido y eficaz acceso a los servicios que se ofrecen en la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a cargo del Estado (DGJP).


CONSIDERANDO: Las recomendaciones hechas por la Oficina Gubernamental de Tecnologías de la Información y Comunicación (OGTIC) para la creación del Comité de Implementación y Gestión de Estándares TIC (CIGETIC) de esta Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado (DGJP).

VISTA: La Ley Núm.494-06, sobre Organización de la Secretaría de Estado (hoy Ministerio) de Hacienda, de fecha 27 de diciembre de 2006.

VISTO: El Decreto Núm.489-07, que aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional del Ministerio de Hacienda, de fecha 30 de agosto de 2007.

VISTO: El Decreto Núm.709-07, que instruye a la Administración Pública a cumplir con las normas y estándares tecnológicos publicados por la Oficina Gubernamental de Tecnologías de la Información y Comunicación (OGTIC), de fecha 26 de diciembre de 2007.

VISTA: La Resolución Núm.15-2021, que modificó la Resolución Núm.09-2019, Sobre creación del Comité Administrador de los Medios Web de la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado, de fecha 13 de octubre de 2021.

VISTA: La Resolución Núm.006-2022, de fecha 19 de enero de 2022, que aprueba la Estructura Organizativa de la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado (DGJP). 

VISTA: La Resolución Núm.04-2024, de fecha 15 de enero de 2024, que modifica la Resolución Núm.15-2021 sobre la creación del Comité Administrador de los Medios Web de la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado (DGJP).

VISTA: La norma para el Desarrollo y Gestión de los Portales Web y la Transparencia de los Organismos del Estado Dominicano (NORTIC A2).

VISTA: La Política de Certificación NORTIC del Departamento de Estandarización, Normativas y Auditoría Técnica de la Oficina Gubernamental de Tecnologías de la Información y Comunicación (OGTIC), del mes de septiembre de 2020.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Se crea el Comité de Implementación y Gestión de Estándares TIC (CIGETIC) de la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado, (DGJP), como instancia para la coordinación, organización y gestión para la

implementación de estándares y políticas de Tecnologías de la Información y Comunicación y Gobierno Digital.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se designa como miembros del Comité de Implementación y Gestión de Estándares TIC (CIGETIC), a los siguientes cargos:

- a) Encargado/a de la División de Tecnologías de la Información y Comunicación, miembro y quien fungirá como coordinador del Comité.
- b) Encargado/a de la División de Comunicaciones, Prensa o Relaciones Públicas, miembro.
- c) Encargado/a y responsable de la Oficina de Acceso a la Información Pública (OAI), miembro y quien fungirá como secretario de CIGETIC.
- d) Encargado/a del Departamento Jurídico, miembro.
- e) Encargado/a del Departamento de Planificación y Desarrollo, miembro.
- f) Cualquier otro miembro que la Máxima Autoridad decida designar.

ARTÍCULO TERCERO: Las responsabilidades conjuntas del Comité de Implementación y Gestión de Estándares TIC, serán las siguientes:

- a) Diseñar, consensuar, aprobar y refrendar con la Máxima Autoridad, un plan para la implementación y mantenimiento de todos los estándares NORTIC publicados.
- b) Reunirse mínimamente de forma mensual para examinar el avance sobre la planificación y realizar los ajustes correspondientes, como forma de asegurar el cumplimiento de las metas establecidas en el plan.
- c) Monitorear el estado de las certificaciones obtenidas y asegurar el correcto cumplimiento de los estándares certificados, así como su recertificación antes de su vencimiento.
- d) Monitorear y evaluar el desempeño de la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a cargo del Estado (DGJP), en indicadores transversales, tales como:
 - i. Índice de Uso de TIC e implementación de Gobierno Electrónico (iTICge).

- ii. Sistema de Evaluación de Transparencia Gubernamental.
- e) Funcionar como primera instancia para la resolución de conflictos que pudieran surgir durante la implementación de los estándares NORTIC.
- f) Escalar a la Máxima Autoridad, a través del coordinador, situaciones que requieran la intervención de esta, como la necesidad de recursos o la resolución de conflictos que no puedan solucionarse a nivel del comité.
- g) Poner en conocimiento a la Máxima Autoridad, a través de informes periódicos, sobre el estado de las implementaciones NORTIC y el cumplimiento de la institución frente a los indicadores transversales descritos en la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Las atribuciones conjuntas del Comité de Implementación y Gestión de Estándares TIC, serán las siguientes:

- a) Convocar a reuniones del CIGETIC, a colaboradores de la institución, aún estos no sean miembros del comité, siempre y cuando sea necesario para el cumplimiento de cualquiera de las responsabilidades del comité.
- b) Asignar responsabilidades a cualquiera de sus miembros y personal dependiente de sus áreas, con la finalidad de cumplir las responsabilidades del comité.

ARTÍCULO QUINTO: Las funciones individuales de cada uno de los miembros del CIGETIC, serán las siguientes:

- a) Coordinador del CIGETIC: este rol, adicionalmente a cualquier actividad que realice, en su papel de Coordinador del CIGETIC, tendrá las funciones siguientes:
 - i. Fungir como líder del CIGETIC y velar por el cumplimiento de las responsabilidades del CIGETIC, según lo que establece la presente resolución.
 - ii. Funcionar como mediador para la resolución de conflictos que hayan surgido como consecuencia de las actividades del comité.
 - iii. Fungir como enlace entre la Máxima Autoridad y los demás miembros del CIGETIC, a los fines de escalar situaciones que requieran su intervención, como la resolución de conflictos que no hayan podido resolverse a nivel de

comité y gestionar recursos que sean necesarios para el cumplimiento de las responsabilidades de este.

- b) Secretario del Comité de Implementación y Gestión de Estándares TIC: será responsable, en adición a sus demás funciones, de trabajar junto al coordinador y brindar el soporte a este en términos de manejo de informes, convocatorias a reunión, minutas, registros de actividades y seguimiento.
- c) Encargado/a de la División de Tecnologías de la Información y Comunicación: será responsable de otorgar el soporte técnico necesario para los portales de la institución, proveer la plataforma tecnológica requerida para las implementaciones de estándares NORTIC, así como ofrecer información especializada, en términos de TIC, que el comité necesite para el cumplimiento de sus responsabilidades.
- d) Encargado/a del Departamento Jurídico: será responsable de ofrecer soporte al comité sobre las leyes, decretos, resoluciones, reglamentos, normas, políticas, acuerdos, convenios y cualquier otro tipo de documentación de carácter legal que sea necesaria para el cumplimiento de las responsabilidades del comité.
- e) Encargado/a de la División de Comunicaciones, Prensa o Relaciones Públicas: será responsable del contenido que se presenta para los ciudadanos en todos los medios utilizados por la institución, como sus portales web (exceptuando la división de transparencia, que es responsabilidad del RAI) y las redes sociales, asegurándose de su actualización constante, así como del mantenimiento de la identidad gráfica, estrategia, respuesta de los usuarios y estilo de comunicación.
- f) Encargado/a y responsable de la Oficina de Acceso a la Información Pública (OAI): será responsable de la gestión del contenido que se presenta en la división de transparencia del portal web del organismo, así como de su actualización constante.
- g) Encargado/a del Departamento de Planificación y Desarrollo: será responsable de otorgar soporte para la planificación de las implementaciones, integración de las mismas a los sistemas, procesos y procedimientos internos, así como brindar información al comité sobre el estatus del organismo en los indicadores de medición transversales.

ARTÍCULO SEXTO: El CIGETIC debe planificar y coordinar para que la Oficina Gubernamental de Tecnologías de la Información y Comunicación (OGTIC) imparta una capacitación bajo el Marco Normativo y Gobierno Digital de la República Dominicana, para todos los miembros del comité y personal técnico que estará involucrado en la implementación del referido marco.

ARTÍCULO SÉPTIMO: EL CIGETIC debe remitir informes periódicos a la Máxima Autoridad, para mantenerla informada del avance y cumplimiento de las responsabilidades del comité, así como del estatus de la institución de frente a los indicadores transversales que debe monitorear según la presente resolución, debiendo cumplir con los establecimientos siguientes:

- a) Los informes deberán ser entregados con una periodicidad mensual.
- b) La estructura del informe debe tener un formato de informe ejecutivo, no superior a las 2 páginas, exceptuando los casos de emergencia que requieran información adicional o requerimiento directo de la Máxima Autoridad.
- c) Cualquier otra especificación exigida por la Máxima Autoridad.

ARTÍCULO OCTAVO: Se ordena que la presente resolución sea comunicada a todas las áreas de la institución para su conocimiento y se archive adecuadamente.

ARTÍCULO NOVENO: La presente Resolución entra en vigencia a partir de su firma y deja sin efecto cualquier otra que anteceda a la misma relacionada al CIGETIC.

DADA: en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de abril del año dos mil veintiséis (2026).

Aprobado por:
LIC. JUAN ROSA
Director General de Jubilaciones y Pensiones

